



REF.: AUTORIZA CONTRATO DE SUMINISTRO DE COFFEE BRAKE PARA CAPACITACIONES JUNJI CELEBRADO ENTRE LISETTE NAVARRO CONTRERAS Y LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 0175

ANTOFAGASTA, 11 JUN 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 del año 1970; D.S. de Educación N° 1.574 de 1971; Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República; Resolución N° 015/026/2000 y Resolución 015/ 051 del año 2.012, ambas de la Vicepresidente Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; contrato de suministro de coffee brake para capacitaciones Junji, celebrado entre Junji y Lisette Navarro Contreras Inversiones y Producciones de Eventos E.I.R.L, Rut 76.166.128-0, representada legalmente por doña Lisette Ana de Lourdes Navarro Contreras, Cédula Nacional de Identidad N° 7.708.913-6 y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 07 de junio del año 2013, se celebró contrato de suministro de coffee brake para capacitaciones Junji, celebrado entre Junji y Lisette Navarro Contreras Inversiones y Producciones de Eventos E.I.R.L, Rut 76.166.128-0, representada legalmente por doña Lisette Ana de Lourdes Navarro Contreras, Cédula Nacional de Identidad N° 7.708.913-6.

RESUELVO:

1. Apruébese contrato de suministro de coffee brake para capacitaciones Junji, celebrado entre Junji y Lisette Navarro Contreras Inversiones y Producciones de Eventos E.I.R.L, Rut 76.166.128-0, representada legalmente por doña Lisette Ana de Lourdes Navarro Contreras, Cédula Nacional de Identidad N° 7.708.913-6, de fecha 07 de junio del año 2013, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONTRATO POR SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COFFEE BRAKE PARA CAPACITACIONES JUNJI, A TRAVÉS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA MENOR A 100 U.T.M. ID N° 1573-15-L113

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

LISETTE NAVARRO CONTRERAS INVERSIONES Y PRODUCCIONES DE EVENTOS E.I.R.L

En Antofagasta, a 07 de Junio del año 2013, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Rut N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Directora Regional de Antofagasta, II Región, doña **LILIA LIBUY VICENCIO**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 8.658.866-8, ambas domiciliadas en Avenida Argentina N° 2989, comuna de Antofagasta, ciudad de Antofagasta, en adelante la "**JUNJI**", y **LISETTE NAVARRO CONTRERAS INVERSIONES Y PRODUCCIONES DE EVENTOS E.I.R.L** Rut 76.166.128-0, representada legalmente por doña **LISETTE ANA DE LOURDES NAVARRO CONTRERAS**, Cédula Nacional de Identidad 7.708.913-6, ambas con domicilio en calle Maipú N° 366, Antofagasta, Segunda Región, en adelante la "**CONTRATISTA**" se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución N° 015/ 0167 de fecha 04 de Junio del año 2013, por el presente instrumento la JUNJI viene en contratar a **LISETTE NAVARRO CONTRERAS INVERSIONES Y PRODUCCIONES DE EVENTOS E.I.R.L** Rut 76.166.128-0, representada legalmente por doña **LISETTE ANA DE LOURDES NAVARRO CONTRERAS**, Cédula Nacional de Identidad 7.708.913-6, ambas con domicilio en calle Maipú N° 366, Antofagasta, Segunda Región.

SEGUNDO: El oferente se compromete a ejecutar los servicios, de suministro para el servicio de coffee break para capacitaciones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Segunda Región.

TERCERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar durante la vigencia del contrato, aumentos o disminuciones de los servicios requeridos hasta por un 30% del valor total del contrato.

CUARTO: En caso de atraso en la entrega del servicio, el proveedor se hará acreedor a una multa por cada día hábil de atraso equivalente 0.5% del valor total neto de los servicios no entregados oportunamente, por causal del proveedor, por cada día hábil de atraso y pondrá poner término a la contratación mediante Resolución fundada de la Directora Regional, a menos que se haya iniciado el procedimiento de solicitud de prórroga de plazo, el cual debe ser a través de un documento formal dirigido a la Directora Regional.

QUINTO: El plazo de duración del contrato será hasta el **31/12/2013**, y podrá ser prorrogable por un año, previa evaluación de las condiciones del comportamiento de los proveedores adjudicados.

SEXTO: El proveedor adjudicado será sometido a evaluación cuatrimestral de proveedores, cuya evaluación también puede ser causal de término de contrato, si dicha evaluación resulta desfavorable por dos periodos consecutivos, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá desestimar el contrato vigente, de acuerdo a lo indicado en el punto 26 de las bases administrativas y técnicas de la licitación 1573-15-L113. La Unidad de Compras junto con la Subdirección de Administración y Recursos Humanos aplicarán pauta de evaluación, que considera 4 aspectos: calidad del servicio, respuesta a los llamados y oportunidad de entrega de los servicios, condiciones de la entrega del servicio, desempeño general.

SÉPTIMO: De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá modificar o poner término anticipado al contrato, por las siguientes causales:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor, cuya calificación quedará a juicio exclusivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- c. Estado de notoria insolvencia del proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Incumplimiento del proveedor, de las instrucciones impartidas por la Contraparte Técnica en base a los hitos de su Carta Gantt.
- f. Demora de diez días corridos o más en el cumplimiento de la carta Gantt presentada en la oferta.
- g. Alcanzar el monto máximo de multas permitidas, según se establece en el punto XXII de las presentes Bases.
- h. En los demás casos que autoriza la ley.
- i. Evaluaciones a los Proveedores desfavorables por dos periodos consecutivos.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el portal www.mercadopublico.cl, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada. En los casos indicados precedentemente y cuando el término anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del proveedor, se hará efectiva por la Institución la garantía de buena ejecución de las obras y fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

Se procederá a pagar al proveedor, los servicios efectivamente recibidos a satisfacción.

OCTAVO: El proveedor adjudicado será responsable de todo daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros como consecuencia de sus servicios. El proveedor asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de su trabajo, pueda ocasionar a las instalaciones de la JUNJI existentes dentro del local donde se ejecuten los servicios, incluyendo el riesgo de incendio. De igual modo, el proveedor será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, etc.

NOVENO: La supervisión administrativa y técnica estarán a cargo de la Unidad de Compras de la Dirección Regional.

DÉCIMO: El pago de los servicios, será efectuado dentro de los 20 días hábiles una vez realizada la recepción conforme por parte del Subdepartamento de Administración y Recursos Humanos. La recepción conforme del servicio se hará contra presentación del listado de asistencia firmado por los participantes.

Por último, La factura original deberá ser presentada por el proveedor del servicio con su cuarta copia cedible, en la oficina de Partes de la Dirección Regional de La Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en Avda. Argentina N° 2989, Antofagasta.

DÉCIMO PRIMERO: El contratista no podrá ceder ni transferir de forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo del presente contrato definitivo.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- Resolución Exenta N° 015/ 0156, del 24 de Mayo del año 2.013, que dispone la licitación pública, en la contratación del servicio de suministro por el servicio de coffee break para capacitaciones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- Resolución Exenta N° 015/ 0167, del 04 de Junio del año 2.013, la cual adjudica al proveedor Lisette Navarro Contreras, para otorgar el servicio de por el servicio de coffee break para capacitaciones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

- Bases administrativas y técnicas publicadas con 24 de Mayo del año 2.013, en el sitio web” www.mercadopublico.cl”, con el número de adquisición ID 1573-15-L113.
- Oferta Económica y Técnica del Proveedor para la Propuesta ingresada con el N° ID 1573-15-L113, en el sitio web www.mercadopublico.cl.
- Acta electrónica de oferta técnica y económica que entrega el sistema Mercadopublico, respecto del N° ID 1573-15-L113.
- Informe de evaluación de ofertas de fecha 03 de Junio del 2.013, emitido por la Comisión de Evaluación.
- Cuadro Comparativo de la presente licitación, que entrega el sistema Mercado público.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: La personería de doña Lilia Libuy Vicencio, para representar a la Junta nacional de Jardines Infantiles en su calidad de Directora Regional de la II Región, consta en la Resolución Exenta N° 015/051 del año 2012, de la Vice Presidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de doña Lisette Navarro Contreras, cédula Nacional de Identidad N° 7.708.9134-6, para representar a **LISETTE NAVARRO CONTRERAS INVERSIONES Y PRODUCCIONES DE EVENTOS E.I.R.L.**, Rut 76.166.128-0, consta en copia de extracto de escritura pública, de fecha 26 de agosto del año 2011, suscrita ante doña María Soledad Lascar, Notario Público Titular de Antofagasta.

DÉCIMO QUINTO: El presente contrato se firmará en ocho ejemplares, quedando siete de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del Contratista

Previa lectura, las partes ratifican y firman

LISETTE NAVARRO CONTRERAS
LISETTE NAVARRO CONTRERAS
INVERSIONES Y PRODUCCIONES E.I.R.L
CONTRATISTA

LILIA LIBUY VICENCIO

DIRECTORA REGIONAL
JUNJI - II REGIÓN

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



LILIA LIBUY VICENCIO
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI II REGION

llv
LLV/LWP/lwp

DISTRIBUCION:

- **Oficina de Partes.**
- **Lisette Navarro Contreras E.I.R.L.**
- **Sub Dirección de Recursos Financieros.**
- **Sección de Planificación.**
- **Sub Dirección de Administración y Recursos Humanos.**
- **Archivo Directora Regional.**
- **Archivo Abogado Junji. /**